

**PROCEDIMIENTO
AUTORIZACIÓN IMPORTACIÓN DE SEMILLAS**

	 
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL MINISTERIO DE AGRICULTURA

CODIGO: ISE-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 05-2026
PAGINA: 01-09

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-04-2018	Emisión original del documento.
1	26-05-2026	<ul style="list-style-type: none">- Se actualiza el logo del ministerio de agricultura.- Se elimina la aprobación del Departamento de Promoción Agrícola y el Ministro de Agricultura en los numerales 3, 5 y 8.- Se actualizan los nombres operativos en el punto 3, de modo que coincidan con las denominaciones actualmente utilizadas en la plataforma VUCE.

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de importación de semillas emitidas por el Departamento de Semillas y la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.
- 2. Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de importación de semillas, emitidas por el Departamento de Semillas y la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la República Dominicana.

3. Responsabilidades

- **Solicitante:** Es el responsable de realizar la solicitud electrónica de importación de semillas a través del sistema VUCERD.
- **Técnicos Departamento Semillas:** Es el encargado evaluar, controlar y emitir la No objeción a la importación por parte del departamento de semillas.
- **Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal:** Es el encargado de la evaluación de la solicitud de importación, emisión de la Guía de No objeción Fitosanitaria para importación, siendo el responsable de las políticas fitosanitarias en la República Dominicana.
- **Inspectores de Cuarentena Vegetal Importación:** Es el encargado de emitir el Certificado de importación junto a su aprobación en sistema, luego de realizar la inspección en puerto.

4. Definiciones

- **Importación:** Proceso mediante el cual se realiza el ingreso legal de mercancías al territorio nacional desde el extranjero, cumpliendo con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y aduaneras vigentes, así como con los permisos, autorizaciones y controles establecidos por las autoridades competentes, para su uso, comercialización o consumo dentro del país.

- **Inspección fitosanitaria:** Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- **Guía de No Objeción Fitosanitaria:** Documento otorgado por el DSV, previo al arribo de la mercancía o envío, para proveer al importador los requerimientos fitosanitarios que debe satisfacer la mercancía o envío para entrar a territorio dominicano.
- **Cuarentena vegetal:** Toda actividad destinada a prevenir la introducción y/o dispersión de plagas cuarentenarias o para asegurar su control oficial

5. Actividades

5.1 Solicitud para la importación de semillas.

Responsable	Actividad
<p>Solicitante</p>	<ol style="list-style-type: none"> Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCERD), a través del formulario: <ul style="list-style-type: none"> - Autorización Importación de Semillas. <p>Adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura proforma. Realiza el pago electrónico del servicio en sistema VUCERD. <p>Nota: La empresa importadora debe estar registrada en el Dpto. de Semillas como lo indica la ley de semillas nº 231.</p>

5.2 Validación por parte del Técnico Departamento de Semillas.

Responsable	Actividad
<p>Técnicos Departamento de Semillas</p>	<ol style="list-style-type: none"> Recibe la solicitud en sistema VUCERD. Realiza una validación documental de los datos contenidos en la solicitud. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación en sistema VUCERD. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente.

5.3 Guía de No Objeción Fitosanitaria para la importación de semillas por parte Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal.

Responsable	Actividad
<p>Técnicos Oficina Cuarentena Vegetal</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Revisa los datos y documentos que componen la solicitud de importación. 3. Emite la Guía de No Objeción Fitosanitaria, en la cual se consignan los requisitos fitosanitarios exigidos para permitir el ingreso de la mercancía al territorio dominicano. 4. Adjunta la Guía de No Objeción Fitosanitaria. 5. Si la solicitud cumple con todos los requisitos, se procede con su aprobación en sistema VUCERD. En caso contrario, se rechaza, indicando la justificación técnica correspondiente. <p>Nota: La “Guía de No Objeción Fitosanitaria” no significa una autorización automática para la entrada de la mercancía o envío a territorio dominicano, sino que está sujeta a las condiciones fitosanitarias del envío.</p>

5.4 Inspección física de la mercancía en el punto de entrada (puerto o aeropuerto), realizada por el personal de Cuarentena Vegetal.

Responsable	Actividad
<p>Inspectores Cuarentena Vegetal Importación</p>	<p>1. Recibe el expediente completo a la llegada de la mercancía al punto de entrada, a través del sistema VUCERD, el cual debe contener todos los requisitos establecidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Factura proforma/ comercial. - Certificado Fitosanitario de Origen. - Conocimiento de embarque/ guía aérea. - Guía de No Objeción Fitosanitaria. <p>Nota: Previo a este punto de evaluación el usuario debe haber completado los documentos oficiales de la carga para la inspección física de la mercancía.</p> <p>Caso 1: Importación vía puerto: Cuando la importación se realiza por un puerto, el proceso se limita a una verificación documental, en la cual el técnico inspector de Cuarentena Vegetal valida la documentación presentada por el contribuyente y comprueba que el contenedor mantenga el mismo sello consignado en los documentos.</p> <p>Caso 2: Importación vía aeropuerto: Cuando la importación se realiza por vía aérea, se procede a la apertura del contenedor y a la inspección física de la mercancía, conforme a lo establecido en la Guía de Inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana y en el Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.</p> <p>En ambos casos, el inspector de Cuarentena Vegetal verifica que los embalajes de madera cumplan con lo dispuesto en la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias NIMF N.º 15.</p> <p>2. Realiza aprobación vía sistema VUCERD.</p>

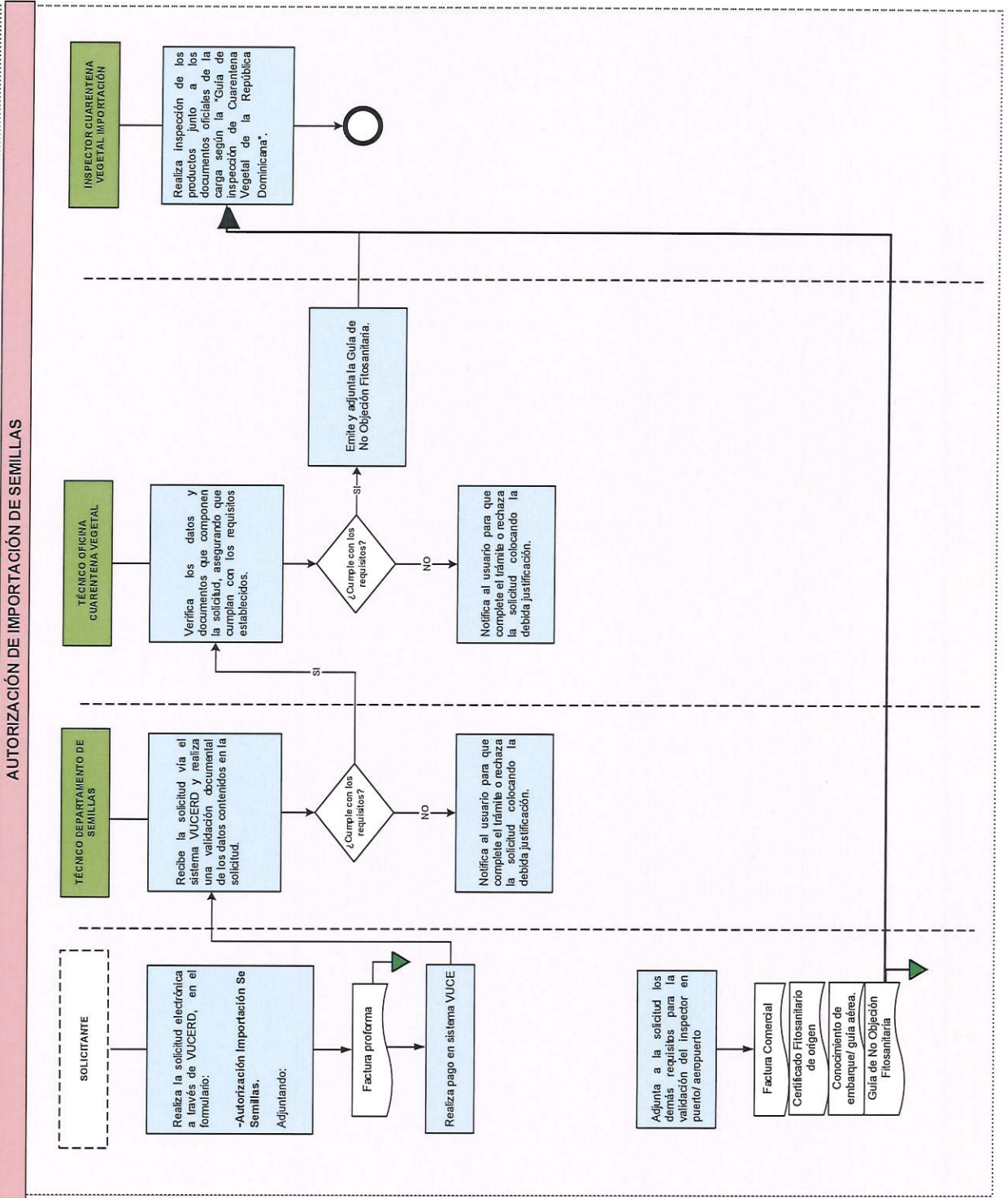
6. Registros

- Factura proforma/ comercial.
- Certificado Fitosanitario de Origen.
- Conocimiento de embarque/ guía aérea.
- Guía de No Objeción Fitosanitaria.

7. Documentos de referencia

- Ley núm. 4990, sobre Sanidad Vegetal.
- Guía de Inspección de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Vegetal de la República Dominicana.
- Decreto núm. 553-22, que establece el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Contingentes Arancelarios de la Lista XXIII de la República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), publicado en la Gaceta Oficial núm. 11082, de fecha 30 de septiembre de 2022.
- Ley 168-21 – Ley General de Aduanas

8. Anexos



RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés

Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070

www.aduanas.gob.do